

ACUERDO No. CSJVA16-163

(22 de septiembre de 2016)

"Por medio del cual se dispone la retribución por procesos en razón a una medida de equidad de las cargas de trabajo"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

Que el Numeral 3º del Artículo 11 de la Ley 270 de 1996, "Estatutaria de Administración de Justicia", establece que la Rama Judicial del Poder Público está constituida, entre otros Despachos Judiciales, por los "...Juzgados civiles, laborales, penales, penales para adolescentes, de familia, de ejecución de penas, **de pequeñas causas y de competencia múltiple**, y los demás especializados y promiscuos que se creen conforme a la ley...". (Negrilla fuera de texto)

Que el mismo artículo contempla en su parágrafo 1º que los Jueces de Pequeñas Causas tienen competencia a nivel municipal y local, y en su parágrafo 4º, que en las ciudades se podrán organizar los despachos judiciales en forma desconcentrada.

Que mediante el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015, el Consejo Superior de la Judicatura creó once (11) Juzgados Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Cali y de conformidad con el parágrafo del artículo 78°, la distribución de las comunas la hará la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en coordinación con las Alcaldías respectivas y a propuesta de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura.

Que ésta Corporación, mediante Acuerdo No. CSJVR16-148 de fecha 31 de agosto de 2016, definió las Comunas que atenderán los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas y de Competencia Múltiple de Cali, indicando que los Juzgados 1, 2 y 7 de Pequeñas Causas y de Competencia Múltiple de Cali, atenderán las comunas 13,14,15.

Que mediante oficio, sin número, suscrito por los Jueces 1, 2, y 7 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali, solicitaron a esta Corporación, autorización para realizar un reparto equitativo de los procesos activos que se encuentran en los Juzgados 1º y 2º "...para que el Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple quede con igual carga de procesos que los dos primeros juzgados..."

Con base en los principios consagrados en el Acuerdo No. PSAA16-10561 de 2016, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, y especificamente lo consagrado en el artículo 4, es necesario adelantar **Redistribución de Procesos**, como medida de equidad en las cargas laborales en los Juzgados 1, 2, y 7 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali.

Teniendo en cuenta que (i) el Juzgado 1 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, tiene 369 procesos, (ii) el Juzgado 2 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, tiene 443 procesos y (iii) el Juzgado 7 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, tiene 76 procesos, este Consejo Seccional de la Judicatura procederá hacer la redistribución de los procesos con la finalidad de adoptar una medida de equidad entre dichos juzgados.

Que en sesión del día 21 de septiembre de 2016, ésta Corporación acordó redistribuir los procesos de los Juzgados 1, 2 y 7 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali, como medida de equidad, por lo anterior,

Carrera 4º No. 12-04 — Piso 1º Palacio Nacional Plaza Caicedo Telefax (92) 881 0342 www.ramajudicial.gov.co Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia



ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Remitir al Juzgado 7 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali, por parte de los Juzgado 1 y 2 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali, la siguiente cantidad de procesos:

Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali	Cantidad de procesos a remitir al Juzgado 7 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali
Juzgado 1 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple	73
Juzgado 2 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple	147
TOTAL	220

ARTÍCULO 2º: La distribución frente a las cargas laborales de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali, será,

Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali	Cantidad de procesos a conocer
Juzgado 1 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple	296
Juzgado 2 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple	296
Juzgado 7 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple	296
TOTAL	888

PARÁGRAFO 1: La medida se mantendrá, de conformidad con los informes de evaluación de la carga laboral presentados por los Jueces 1, 2 y 7 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali.

PARÀGRAFO 2: A partir de la fecha, los Jueces 1, 2 y 7 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali, deben reportar de manera mensual durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente, el reporte estadístico de procesos recibidos durante el mes y las novedades presentadas de retiros y rechazos. Se adjunta formato para este reporte, el cual deberá ser trasmitido por el correo institucional a la Oficina Judicial de Cali, ofjudicialcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. La Oficina Judicial a su vez, consolidará el reporte de todos los juzgados y lo remitirá a este Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

ARTICULO 3º: Enviar copia del presente Acuerdo al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, a los Juzgados 1, 2 y 7 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali y a

Carrera 4º No. 12-04 — Piso 1º Palacio Nacional Plaza Caicedo Telefax (92) 881 0342 www.ramajudicial.gov.co Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia

Hoja No. 3 – Acuerdo No. CSJVR16-163 de 2016, "Por medio del cual se dispone la retribución por procesos en razón a una medida de equidad de las cargas de trabajo"

la Oficina Judicial de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Cali, para los fines pertinentes.

ARTICULO 4º: Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial <u>www.ramaiudicial.qov.co</u> sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales" medio que garantiza amplia divulgación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los veintiuno (21) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016).

JOSÉ ÁLVARO BOMEZ HERRERA

M.S JOSÉ ÁLVARO GÓMEZ HERRERA JAGH/DMR